

Doña Esther Bustillo Palacios, Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Urbanismo en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y Resolución de la Alcaldía de 16 de junio de 2003, confiando delegación genérica para dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestión en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 163, de fecha 15 de julio de 2003, en el día de hoy ha dictado la siguiente resolución:

Visto el auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, de fecha 27 de febrero de 2006, en el que se autoriza la entrada en la finca sita en Villahormes, Llanes, propiedad de don José M<sup>a</sup> Sousa Carriles, a fin de proceder a la ejecución subsidiaria de lo ordenado en las Resoluciones de esta Concejalía Delegada de fechas 17 de febrero de 2005 y 5 de septiembre de 2005, debiendo ejecutarse en horas diurnas y en el plazo máximo de treinta días.

Considerando que no se ha intentado la notificación a don José M<sup>a</sup> Sousa Carriles de resolución de fecha 6 de marzo de 2006 sin poderse llevar a cabo, notificándose la presente por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias así como exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

#### Resuelvo

Comunicar a don José María Sousa Carriles que el día 27 de abril a las 10 horas, se procederá por personal municipal, a dar cumplimiento a lo ordenado en las Resoluciones de esta Concejalía Delegada de Patrimonio de fechas 17 de febrero de 2005 y 5 de septiembre de 2005.

Lo que traslado para su conocimiento a los efectos oportunos.

En Llanes, a 27 de marzo de 2006.—La Concejala Delegada.—El Secretario.—5.504.

#### DE MIERES

#### Edictos

Expediente número: 723/2005.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de noviembre de 2005, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre la Aplicación de Horarios a Establecimientos, Locales e Instalaciones para Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Atención a las Fiestas Locales y Eventos Singulares en el Municipio de Mieres, y sometido a exposición pública mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de 22 de diciembre de 2005, sin que se hayan presentado sugerencias o reclamaciones al respecto, se entiende aprobada la citada Ordenanza, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

#### ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA APLICACION DE HORARIOS A ESTABLECIMIENTOS, LOCALES E INSTALACIONES PARA ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN ATENCION A LAS FIESTAS LOCALES Y EVENTOS SINGULARES EN EL MUNICIPIO DE MIERES

La presente Ordenanza viene a regular las excepciones, dentro de la esfera de la competencia municipal, respecto de los horarios de apertura y cierre aplicable a los establecimientos, locales o instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 90/2004, de 11 de noviem-

bre, que desarrolla la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La Ley 8/2002, de 21 de octubre, en su artículo 22, establece que los Ayuntamientos, mediante la oportuna Ordenanza municipal y en los términos que se prevean en el Reglamento Regulador de los Horarios de Apertura y Cierre de Establecimientos y Locales, podrán establecer ampliaciones de horarios en atención a la celebración de fiestas locales o de espectáculos o actividades singulares.

El Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, en su artículo 6, señala que los horarios de apertura y cierre aplicables establecidos con carácter general en el artículo 2 del citado Decreto, podrán ser ampliados por los Ayuntamientos respectivos mediante la oportuna Ordenanza municipal, en todo o en parte del territorio del concejo, con ocasión de la celebración de fiestas locales o de espectáculos o actividades singulares, para acomodar su régimen horario al derivado del establecido para los espectáculos públicos y las actividades recreativas que sean autorizadas con ocasión de la celebración de aquéllas.

#### Artículo 1.—Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es dar regulación jurídica, dentro del ámbito de las competencias municipales, a las excepciones que se aplicarán en el municipio de Mieres a los horarios de cierre fijados en el Decreto 90/2004, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias.

#### Artículo 2.—Sujetos afectados y ámbitos de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación a los establecimientos, locales e instalaciones definidos en el anexo del Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias, que se detallan a continuación y estén ubicados dentro del término municipal de Mieres:

1. Salas de conciertos, discotecas, salas de baile o fiesta, tablaos flamencos, cafés-teatro.
2. Bares, cafeterías, restaurantes, sidrerías y locales con música amplificada, excepto discotecas.
3. Locales destinados a juegos recreativos o de azar: Casinos, salas de bingos, salones de juego y salones recreativos.

#### Artículo 3.—Flexibilización de horarios.

Al margen de los días fijados con horario de cierre especial en el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, el Ayuntamiento de Mieres autorizará a los establecimientos afectados por esta Ordenanza a flexibilizar el horario de cierre de los mismos en los siguientes días:

- a) Los días señalados como festivos en los programas de cada localidad o barrio con ocasión de sus fiestas patronales, no regirán limitaciones de horarios en esas localidades o barrios los viernes, sábados, la noche de la víspera de la fiesta patronal y el día festivo. En el resto de los días del programa se ampliarán los horarios de cierre en una hora.
- b) En la Fiesta de la Folixa, los Mártires, el día del Antroxu (viernes) y fiesta de Santa Bárbara no regirá limitación horaria.
- c) El día de Reyes, jueves, viernes, sábado y domingo coincidiendo con la Semana Santa, se ampliarán los horarios de cierre en dos horas, de acuerdo con la licencia del establecimiento, local o instalación.
- d) Los días declarados como festivos a nivel nacional y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, no recogidos en los apartados anteriores, se ampliará una hora el horario de cierre de acuerdo con la licencia del establecimiento, local o instalación.

#### Artículo 4.—Órgano competente.

Se faculta a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento a fijar otros días, distintos de los reflejados en los puntos anteriores, para la flexibilización de horarios en previsión de que se realicen otro tipo de actividades de tipo festivo, gastronómico, cultural o de carácter similar, con sujeción a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8/2002, del Principado de Asturias.

#### Disposición final.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá una vez que se haya publicado el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

En Mieres, a 17 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—5.021.

— • —

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se señalan, de las resoluciones recaídas en los expedientes san-